



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2022-MPC

Contumazá, 27 de setiembre del 2022

VISTOS: El Informe N° 1514-2022-MPC/SLTM/GDUR de 26 de setiembre del 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual contiene la solicitud de Designación del Comité de Recepción de Obra – Proyecto de Inversión “Creación del Camino Vecinal Tramo Caserío El Guayo y La Localidad La Shayua del Distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca” I ETAPA, con Código Único de Inversiones 2470146; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 73° del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece: “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, (...) en las materias siguientes: I. Organización del espacio físico – Uso del suelo (...)”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Designación del Comité de Recepción de Obra” contemplado en el inciso u) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), que, mediante la presente resolución, actuará como marco de base legal.

Que, el inciso 208 numeral 1 del artículo 208° del Reglamento establece: “En la fecha de culminación de la obra, el residente de obra anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido (...), de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. (...)”.

En virtud a lo anterior, el 12 de setiembre de 2022, el Residente de Obra suscribe en el asiento de cuaderno de obra N° 103: “[...] se continúa con las siguientes actividades, LLEGANDO a la progresiva 11 + 190 y con esta se cumple la meta del expediente técnico por lo que la obra se ha terminado, solicitando a la supervisión verifique y solicite la comisión de recepción de obra [...]” y en la misma fecha, el Supervisor de obra suscribe en el asiento de cuaderno de obra N° 104: “[...] se verifica que se llegó a la meta, según el expediente técnico, hasta la progresiva 11 + 190, en tal sentido se hará los trámites correspondientes, para hacer la recepción de la obra[...]” (corre en el folio 01 y 02 del expediente presentado)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, el inciso 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 indica: “*Dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos,*”

Se debe tener en cuenta, que el 12 de setiembre de 2022, Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá emitió la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPC denominado: “Ordenanza Municipal que aprueba declarar feriados no laborables en el Distrito de Contumazá” aprobando en su artículo primero: “**DECLARAR días feriados no laborales los días 20, 21 y 22 de setiembre del 2022 en la jurisdicción del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, con ocasión de celebrarse la Fiesta Patronal en Honor al Patrón San Mateo.**” (se resalta en negrita para dar énfasis e importancia de acuerdo a la presente)

De acuerdo a lo anterior y en el marco de la norma, el 19 de setiembre de 2022, el Representante Legal de la Empresa M&PP Ingeniería y Construcción S.R.L. presentó la carta n° 011-2022-M&PP/PEPG/G ante la mesa de partes de la Municipalidad, consignando y adjuntando en la misma el informe n° 010-2022-KANAA/SUP del Ing. Kleiner Argenis N. Angulo Angulo en calidad de Supervisor de Obra, mediante el cual indicó:

“Me dirijo a usted a fin de informarle que el Consorcio El Guayo, encargada de la ejecución de obra: *Creación del Camino Vecinal Tramo Caserío El Guayo y La Localidad La Shayua del Distrito de Contumazá [...] I ETAPA, ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por el cual el suscrito en calidad de Supervisor de Obra ha emitido el Certificado de Conformidad Técnica, dejando constancia que la obra ha sido concluida [...]* “[...] solicito a usted iniiial el procedimiento que corresponda para la Recepción de la Obra”, (fólio 03 al 06 del expediente)

Que, el 26 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a la Gerencia Municipal el informe N° 1514-2022-MPC/SLT/GDUR, consignando:

“5.1. En atención al Artículo 208. Recepción de la obra y plazos del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, [...] solicito la conformación del comité de la obra [...]; el cual deberá estar conformado cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero debido a la naturaleza de los trabajos ejecutados [...]”

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN<sup>1</sup> del Proyecto de Inversión: “*Creación del Camino Vecinal Tramo Caserío El Guayo y La Localidad La Shayua del Distrito de Contumazá– Provincia de Contumazá– Departamento de Cajamarca*” I ETAPA, con Código Único de Inversiones 2470146, tal como sigue:

<sup>1</sup> El comité de recepción de obra deberá cumplir sus obligaciones y responsabilidad a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 así como demás reglamentos sectoriales que apliquen a la naturaleza del objeto del servicio a recepcionar, **determinándolos como responsables** a cada uno de los Miembros del Comité de Recepción de la buena ejecución del procedimiento de recepción de obra.

